



2



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

FS. 343

RODRIGUEZ PABLO ANDRES C/ FLORES EUSEBIO CARLOS
S/DESPIDO.-

Expte. N° 23782.-

MP-15528-2012

OBJETO DE PETICION: SUBASTA

PETICIONANTE: LORENZO

///Mar del Plata, 21 de Febrero de 2018.- VPL.-

AUTOS Y VISTOS: De conformidad con lo solicitado y estado de autos, lo normado por el art. 565 y ccs. del CPCC, decretase la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor del 50% indiviso del inmueble cuya nom. cat. es: Circ. VI- Sección H - Manzana 40 J- Parc. 30 - Mat. nro. 118675 -Partido 045. Gral. Pueyrredon-, cuya titularidad dominial en el porcentaje establecido "ut supra" figura a nombre del obligado SR. FLORES EUSEBIO CARLOS, base conf. art. 566 del CPCC, por el martillero público que resulte desinsaculado, a cuyo efecto elévese la planilla correspondiente al Organo de Contralor, quien previa aceptación del cargo, y cumplido con las cargas procesales de rigor, procederá a publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Capital de esta ciudad, dejándose constancia en los mismos de los recaudos previstos en el art. 575 del CPCC, y de la exigencia que al momento de firmarse el boleto, deberá abonarse por el comprador el 10 % del precio de seña, comisión del martillero (3 % por cada parte), aportes previsionales correspondientes al mismo (10 % sobre comisión a cargo del comprador - art. 54 Ley 10.973 mod. por Ley 14.085), 1 % de sellado sobre precio del boleto (Código Fiscal) y constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (art. 41 del CPCC). Del mismo modo, se dejará constancia en los edictos del porcentaje del cual es titular el ejecutado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

FLORES EUSEBIO CARLOS respecto del bien objeto de subasta. La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión. Intímase al ejecutado para que dentro de los tres días acompañe el título de propiedad del inmueble, bajo apercibimiento de obtenerse el mismo a su costa (art. 570 del CPCC). Notifíquese la intimación al domicilio real (art. 137 1ra. parte del CPCC). Hágase saber al martillero interviniente que deberá rendir cuentas del resultado de la subasta dentro de los tres días, bajo apercibimiento de ley. Hágase saber al comprador que dentro de los cinco días de aprobada la subasta, deberá depositar el saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales, en la cuenta de autos y a la orden del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (art. 585 del CPCC).

Asimismo, surgiendo de los certificados obrantes en autos, deudas impositivas, previo a la publicación de los edictos, CÍTESE A LOS ENTES ESTATALES a los efectos que se presenten dentro de los diez días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente. Notifíquese (art. 137 1ra. parte del CPCC).-

Hágase saber al ejecutante que el presente decreto de venta deberá ser comunicado a los efectos de su inscripción al Registro de la Propiedad Inmueble, haciendo saber que los bienes se encuentran sometidos a subasta. A sus efectos, librese el oficio respectivo.-

Asimismo, respecto del periódico La Capital, no surgiendo de las previsiones del art. 22 de la ley 11.653 la posibilidad de ordenar la publicación de edictos a una empresa de carácter privado, contrariamente a lo que ocurre con las publicaciones ordenadas en el Boletín Oficial, amparadas por dicha norma, así como por la ley 8393, hacese saber a la parte actora y martillero designado, que no deberá incluirse en el edicto referido ut supra la orden expresa de su publicación gratuita a la empresa periodística mencionada.



344 3



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Sin perjuicio de ello, oportunamente librese oficio al periódico La Capital haciéndose saber que el actor litiga con beneficio de pobreza a fin que dicha empresa otorgue al pedido de publicación el trámite que crea más conveniente en relación a la condición de trabajador invocada, haciéndosele saber que oportunamente podrá perseguir el cobro por dichos gastos. (art. 12 ley 11.653).-

FERNANDO NOVOA
PRESIDENTE

MARCELA E. RAMOS
JUEZ

RICARDO M. SCAGLIOTTI
JUEZ

En 7/3/18 se eleva planilla. *[Signature]*

~~En 10/18 se libró oficio al R.P.J. de~~

En 4/6/18 se libró oficio a: R.P.J.-



4



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

fs. 388

**RODRIGUEZ PABLO ANDRES C/ FLORES EUSEBIO CARLOS
S/DESPIDO.-**

MP-15528-2012

Expte nro. 23782.-

Peticionante: Di Iorio.- Lorenzo

///Mar del Plata, 29 de Marzo de 2019.- msg.-

Proveyendo a la presentación electrónica de fecha 1/2/19.

SOLICITA ACLARATORIA. DENUNCIA FECHÁ DE SUBASTA. DA

CUMPLIMIENTO: AUTOS y VISTOS: Atento lo normado por la Res. 955/18 de la S.C.B.A., y siendo el decreto de subasta recaído a fs. 343/344, de fecha anterior a la entrada en vigencia de la resolución precedentemente citada (2/7/2018), corresponde someter el remate allí ordenado a la modalidad electrónica en relación al 50% indiviso del inmueble con Nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección: H, Manzana: 40 J, Parcela 30, matrícula 118.675 de este partido de General Pueyrredón (045), cuya titularidad dominial en el porcentaje establecido ut supra luce a nombre del obligado Sr. EUSEBIO CARLOS FLORES, con la base de una tercera parte de la valuación fiscal, al contado, al mejor postor y por intermedio del martillero sorteado en autos a fs. 346, MARIA TERESA DI IORIO.-

La venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente.

Déjese constancia en los edictos que el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del C.P.C.C.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Asimismo se hará constar que el comprador deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Tribunal (art. 580 C.P.C.)

Se deja constancia que la venta se llevará a cabo conforme la modalidad de subastas electrónicas atento lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA. y Resol. SCBA.102/14, 1950/15 y 2-129/15, debiendo adoptarse los siguientes recaudos:

1) CUENTA JUDICIAL DE AUTOS: A los fines del oportuno depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas, hágase saber que el número de cuenta judicial de estos obrados es la n° 598327/2 -CBU 01404238-2761025983272/8- (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

2) DIFUSION DE LA SUBASTA: A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena, y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual – la que deberá ser aceptada por el Tribunal-, publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario "La Capital" de esta ciudad en la forma establecida por el art. 575 del CPCC, y sin perjuicio de lo dispuesto a fs. 343 vta. In fine/344.-

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de



388
5



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).-

La publicidad adicional será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (art. 575, tercer párrafo del CPCC).-

3) PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se determina.

Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562, 921, CPCC., arts. 21 a 24, Ac. 3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD y denunciarse el nombre del comitente al momento de la inscripción (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo, Ac. 3604).

4) DEPOSITO EN GARANTIA: Tratándose de un bien registrable, todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ. y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta del expediente que se establece en el 3% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4to. párrafo, 575, CPCC., arts. 22, 24, Ac. 3604).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Tribunal-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Tribunal, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. -ver infra- y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12).

5) CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA: En lo atinente a la celebración del acto, ésto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575, CPCC. y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

6) ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, CPCC.; art. 36, Ac. 3604/12).

Por su parte, y en idéntico lapso, la Seccional del RGSJ. que corresponda a la sede del Tribunal interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores



310

6



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12).

7) ACTA DE ADJUDICACION: Deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos la fecha de convocatoria a la sede del Tribunal al adjudicatario y al martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia que se celebrará en presencia del Secretario, destinada a la confección del acta de adjudicación del inmueble y en la que se abonará la comisión del martillero interviniente, fecha que será determinada con posterioridad a que el martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3, 38, Ac. 3604/12).

8) COMISIÓN DEL MARTILLERO: Conforme lo dispuesto a fs. 343, se fija en el 3% por cada parte más el 10% de aportes previsionales calculado sobre la misma. La parte adquirente deberá depositarla junto con el pago del saldo de precio.

9) POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado -con el fin último de evitar que fracase la subasta-, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585, CPCC.; arts. 21, 40, Ac. 3604/12).

10) COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Se hace saber a las partes de autos, al martillero desinsaculado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA. citadas al inicio de este decreto. NOTIFIQUESE a las partes personalmente o por cédula. (art. 135 del CPCC).-

Proveyendo a la presentación electrónica de fecha 8/3/19.

"ADJUNTA COMPROBANTE DE DEPOSITO BANCARIO. SOLICITA":

Agréguese la constancia de depósito acompañada, por la suma de \$3.500, y hágase saber. (art. 12 ley 11.653).-

Proveyendo a la presentación electrónica de fecha 14/3/19.

"SOLICITA INTIMACION": Estése a lo proveído en el día de la fecha (art. 12 ley 11.653).-

RICARDO M. SCAGLIOTTI
PRESIDENTE

FERNANDO NOVOA
JUEZ

MARCELA E. RAMOS
JUEZ

En 14/6/19 se libró edicto electrónico al Boletín
Oficial.-
En 14/6/19 se libró edicto y oficio a Dpto La Capital.-
En 14/6/19 se libró oficio electrónico al RPI (ant.
D. Diemette)

Trámite: SUBASTA - ORDENA

9

Referencias:

Observaciones: SUBASTA ELECTRÓNICA

Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (231400517003755104)

Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (234700517003745017)

Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (232700517003693600)

Texto con 6 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

fs. 388

**RODRIGUEZ PABLO ANDRES C/ FLORES EUSEBIO CARLOS
S/DESPIDO.-**

MP-15528-2012

Expte nro. 23782.-

Peticionante: Di Iorio.- Lorenzo

///Mar del Plata, 29 de Marzo de 2019.- msg.-

Proveyendo a la presentación electrónica de fecha 1/2/19.

SOLICITA ACLARATORIA. DENUNCIA FECHA DE SUBASTA. DA

CUMPLIMIENTO: AUTOS y VISTOS: Atento lo normado por la Res. 955/18

de la S.C.B.A. y siendo el decreto de subasta recaído a fs. 343/344, de

fecha anterior a la entrada en vigencia de la resolución precedentemente

citada (2/7/2018), corresponde someter el remate allí ordenado a la

modalidad electrónica en relación al 50% indiviso del inmueble con

Nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección: H, Manzana: 40 J,

Parcela 30, matrícula 118.675 de este partido de General Pueyrredón (045),

cuya titularidad dominial en el porcentaje establecido ut supra luce a nombre

del obligado Sr. EUSEBIO CARLOS FLORES, con la base de una tercera

parte de la valuación fiscal, al contado, al mejor postor y por intermedio

del martillero sorteado en autos a fs. 346, MARIA TERESA DI IORIO.-

La venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente.

Déjese constancia en los edictos que el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del C.P.C.C.

Creado por GILES, MARIA SILVINA el 02/04/2019 11:19:05 a m



60



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Asimismo se hará constar que el comprador deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Tribunal (art. 580 C.P.C.)

Se deja constancia que la venta se llevará a cabo conforme la modalidad de subastas electrónicas atento lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA. y Resol. SCBA.102/14, 1950/15 y 2-129/15, debiendo adoptarse los siguientes recaudos:

1) CUENTA JUDICIAL DE AUTOS: A los fines del oportuno depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas, hágase saber que el número de cuenta judicial de estos obrados es la n° 598327/2 -CBU_01404238-2761025983272/8- (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

Creado por: GULES, MARIA SILVINA el

02/09/2019 11:19:05 a.m.
2) DIFUSION DE LA SUBASTA: A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena, y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual – la que deberá ser aceptada por el Tribunal-, publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario "La Capital" de esta ciudad en la forma establecida por el art. 575 del CPCC, y sin perjuicio de lo dispuesto a fs. 343 vta. In fine/344.-

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).-

La publicidad adicional será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (art. 575, tercer párrafo del CPCC).-

3) PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá –ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se determina.

Todo ello debe ser realizado, al menos, con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562, 921, CPCC, arts. 21 a 24, Ac. 3604/12).

02/03/2019 11:19:05 a. m.

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD y denunciarse el nombre del comitente al momento de la inscripción (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo, Ac. 3604).

4) DEPOSITO EN GARANTIA: Tratándose de un bien registrable, todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ. y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta del expediente que se establece en el 3% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4to. párrafo, 575, CPCC., arts. 22, 24, Ac. 3604).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Tribunal-

Creado por: GILES, MARIA SILVINA el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Tribunal, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. -ver infra- y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura; a los que les será devuelto sólo si lo solicitan. (art. 585

Creado por GILES MARIA SILVINA el

02/09/2019 11:19:05 a m

5) CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA: En lo atinente a la celebración del acto, éste es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575, CPCC. y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

6) ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, CPCC.; art. 36, Ac. 3604/12).

Por su parte, y en idéntico lapso, la Seccional del RGSJ. que corresponda a la sede del Tribunal interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos –secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12).

7) ACTA DE ADJUDICACION: Deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos la fecha de convocatoria a la sede del Tribunal al adjudicatario y al martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia que se celebrará en presencia del Secretario, destinada a la confección del acta de adjudicación del inmueble y en la que se abonará la comisión del martillero interviniente, fecha que será determinada con posterioridad a que el martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3, 38, Ac. 3604/12).

Creado por CILEG, MARIA SILVINA el 02/09/2019 11:19:05 a. m.

8) COMISIÓN DEL MARTILLERO: Conforme lo dispuesto a fs. 343, se fija en el 3% por cada parte más el 10% de aportes previsionales calculado sobre la misma. La parte adquirente deberá depositarla junto con el pago del saldo de precio.

9) POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado -con el fin último de evitar que fracase la subasta-, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585, CPCC.; arts. 21, 40, Ac. 3604/12).

10) COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



12

Se hace saber a las partes de autos, al martillero desinsaculado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA. citadas al inicio de este decreto. NOTIFIQUESE a las partes personalmente o por cédula (art. 135 del CPCC).-

Proveyendo a la presentación electrónica de fecha 8/3/19.

"ADJUNTA COMPROBANTE DE DEPOSITO BANCARIO. SOLICITA":

Agréguese la constancia de depósito acompañada, por la suma de \$3.500, y hágase saber. (art. 12 ley 11.653).-

Proveyendo a la presentación electrónica de fecha 14/3/19.

"SOLICITA INTIMACION": Estése a lo proveído en el día de la fecha (art.

Creado por GILES, MARIA SILVINA el
02/09/2019 11:19:05 a. m.

RICARDO M. SCAGLIOTTI

PRESIDENTE

FERNANDO NOVOA

JUEZ

MARCELA E. RAMOS

JUEZ

Trámite: GIRO - SOLICITADO / SE PROVEE

Referencias:

Observaciones:

Trámite Despachado: ANULACION DE PAGO - COMUNICACION ELECTRONICA AL BANCO
(242300517003945454)

Trámite Despachado: GIRO - SOLICITA (252500517003938586)

Texto con 3 Hojas.



13



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

fs. 400

RODRIGUEZ PABLO ANDRES C/ FLORES EUSEBIO CARLOS
S/DESPIDO.-

Expte nro. 23782.-

Expte Receptoría nro.- MP-15528-2012.-

Peticionante: Di Iorio.-

///Mar del Plata, 15 de Julio de 2019 .- msg.-

Proveyendo a la presentación electrónica de fecha 5/7/19.

PROPONE NUEVA FECHA DE SUBASTA. SOLICITA SE LIBREN
MANDAMIENTOS. MANIFIESTA. SOLICITA SE LIBRE GIRO.

HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES. Al punto II. Atento lo

manifestado, estado de los actuados, y a los fines de dar acabado
cumplimiento con lo dispuesto a fs: 388/390, punto 2), fijese como nueva

fecha de inicio de la subasta electrónica para el día 30 de septiembre
del 2019 -a las 00:00 hs-, y con fecha de finalización para el día 11 de
octubre de 2019 -a las 24:00 hs-. (arts. 30 y ss Ac. 3604 SCBA).-

En virtud de la fecha de inicio de subasta electrónica establecida
ut supra, fijase como fecha de **audiencia de adjudicación** del inmueble la
del día 4 de noviembre del año 2019, a las 09:00 hs., por ante la sede de
este Tribunal del Trabajo n° 3 Departamental. NOTIFIQUESE (art. 135 del
CPCC).-

Al punto II: Conforme lo requerido, librese mandamiento de estilo,
a efectos de que el Oficial de Justicia se constituya en el bien inmueble
objeto de autos y se constate el estado de ocupación del mismo, y carácter
de la misma, debiendo en tal caso identificar a los ocupantes; como así
también, proceda a obtener las fotografías respectivas que servirán para
complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será

Creado por CULES MARIA SILVINA el
02/09/2019 11:19:05 a.m.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12).

En virtud de lo dispuesto por el art, 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada supra, que se encuentra facultado para allanar domicilio aún cuando no existan ocupantes en el mismo al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153 del CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08 SCJBA) y quedando autorizada para su diligenciamiento la Martillera María Teresa Di Iorio.-

Creado por GILES MARÍA SILVINA el

02/09/2019 11:40:05 a. m.
Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

Al punto III: Autorízase a la peticionante a exhibir el bien objeto de subasta los días 18 y 19 de septiembre del 2019, de 10:00 hs a 12:00 hs., a cuyo fin librese mandamiento. Se deja expresa constancia que el Oficial interviniente se encuentra facultado para allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública a tales efectos (arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216, Título II - De las diligencia - Capítulo V - De los Mandamientos - del Ac. 3397/08 de la S.C.B.A.).

De corresponder, hágase saber a los ocupantes del inmueble los días de visita designados, como asimismo que deberán permitir el acceso al inmueble que se pretende subastar, tanto al martillero como a los interesados en la adquisición del bien, bajo apercibimiento de considerarse desobediencia a una orden judicial (art. 239 del Cód. Penal).NOTIFÍQUESE oportunamente (art. 135 del CPCC).-

A los fines indicados, librese oficio a la Seciconal de Policía



14



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

correspondiente.-

Al punto IV: Una vez acreditada en autos el cumplimiento de la publicación edictal (en el Boletín Oficial y en el Diario la Capital), y en el plazo de 10 días hábiles, hágase saber a la perito Martillera que deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón n° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).-

Al punto V: Previo a todo trámite, librese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales departamental a fin que se sirva informar si el cheque electrónico Nro. 29013, perteneciente a la cuenta n° 598327/2 que en concepto de anticipo para gastos fuera librado en fecha 8/4/2019 en favor de la martillera DI IORIO MARIA TERESA, por la suma de \$3.500, ha sido percibido; y en caso negativo, proceda a la anulación del mismo con comunicación electrónica de dicha circunstancia a este organismo (art. 12 de la Ley 11653).-

Creado por: GILES, MARIA SILVINA el 02/03/2019 11:10:05 a.m.

MARCELA E. RAMOS
JUEZ

Trámite: DESPACHO SIMPLE

Referencias:

Observaciones:

Funcionario Firmante: 29/08/2019 10:17:53 - SCAGLIOTTI Ricardo Martin (ricardo.scagliotti@pjba.gov.ar) -

Trámite Despachado: OFICIO RECIBIDO (225200517004000562)

Trámite-Despachado: OFICIO ELECTRONICO (235100517004007329)

Texto con 1 Hojas.



15



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

fs. 408

**RODRIGUEZ PABLO ANDRES C/ FLORES EUSEBIO CARLOS
S/DESPIDO.-**

Expte. N° 23782.-

MP-15528-2012

PETICIONANTE: Melba (Registro De Subastas Judiciales Seccional Mar Del
Plata)

///Mar del Plata, 29 de Agosto de 2019.- MSG.-

Proveyendo a la presentación electrónica de fecha 22/8/19:

En virtud de lo requerido por el Registro de Subastas Judiciales Seccional
Mar Del Plata, ~~ampliase el decreto de subasta obrante a fs. 388/390, y en~~
~~consecuencia, déjase aclarado que en relación a los gastos de escrituración,~~
una vez aprobada la subasta y abonado el precio se dispondrá la entrega
del bien subastado en cuanto correspondiere al adjudicatario, y, de ser
solicitada por el comprador, también se dispondrá la protocolización de las
actuaciones por escribano que elija cuyo costo correrá por su cuenta (Art.
1141 y 1152 del Código Civil y Comercial), sin perjuicio de lo reglado en el
Art. 1017 del Código Civil y Comercial. Asimismo, correrá por cuenta del
comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo
que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento
que obstaculizara la escrituración y fuera ajeno al proceso (arts. 583, 584 y
586 del C.P.C.C.). NOTIFIQUESE (art. 135 del CPCC).-

RICARDO M. SCAGLIOTTI
PRESIDENTE

Creado por CILES, MARIA SILVINA el
02/09/2019 11:19:05 a.m

Mar del Plata, 02 de Septiembre de 2019

A la Secretaria del Registro de Subastas
Departamento Judicial de Mar del Plata
Dra. Marcela Melba
S / D.-

Tengo el agrado de dirigir a Usted el presente en relación a los autos caratulados: "RODRIGUEZ PABLO ANDRES C/ FLORES EUSEBIO CARLOS S/DESPIDO" (Expte N° 23782) de trámite por ante el Tribunal del Trabajo N° 3, del Departamento Judicial de Mar del Plata, a fin de enviar documentación escaneada en archivo '.pdf.', las resoluciones correspondientes al decreto de subasta del inmueble, cuyos datos catastrales se detallan a continuación: Circunscripción VI, Sección: H, Manzana: 40 J, Parcela 30, matrícula 118.675 de este partido de General Pueyrredón (045); y asimismo, se procede a dar respuesta al oficio electrónico remitido en fecha 22/8/2019:

- 1) El inmueble sujeto a subasta se encuentra ubicado en calle Vignolo n° 1740, barrio "Bosque Grande", de esta ciudad de Mar del Plata.-
- 2) Base de la subasta: \$31.795 (pesos TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO).-
- 3) Monto específico del depósito en garantía: 3% del monto de la base, esto es: \$953,85 (pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100).-
- 4) Conforme lo dispuesto en el proveído de fecha 29/3/2019, se deja sin efecto lo relativo al depósito de una seña, y sólo se establece depósito en garantía.-
- 5) Conforme lo dispuesto en el auto de fecha 29/8/2019, los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador.-

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente.

JOSE ALBERTO MEREB
SECRETARIO
TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3

Trámite: TRASLADO - SE ORDENA

Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 3 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: SE FIJA FECHA DE PUJA VIRTUAL
EN 18/12/19 SE LIBRO MANDAMIENTO

Fecha y Hora Agendamiento de Audiencia: 12 de Marzo de 2020 a las 09:00 hs.

Funcionario Firmante: 04/12/2019 10:31:04 - NOVOA Fernando (fernando.novoa@pjba.gov.ar) -

Trámite Despachado: SUBASTA - SOLICITA APROBACION (231200517004163802)

Trámite Despachado: TRASLADO - CONTESTA (242100517004155737)

Texto con 3 Hojas.

Ref. ...

Obs. ...

EN: ...

Fecha ...

Fun: ...

Trá: ...

Trá: ...

Co: ...

Trá: ...

Ref. ...

Obs. ...

EN: ...

Fecha ...

Fun: ...

Trá: ...

Trá: ...

Co: ...

Trá: ...

Ref. ...

Obs. ...

EN: ...

Fecha ...

Fun: ...

Trá: ...

Trá: ...

Co: ...

Trá: ...

Ref. ...

Obs. ...

EN: ...

Fecha ...

Fun: ...



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

159
122
104

**RODRIGUEZ PABLO ANDRES C/ FLORES EUSEBIO CARLOS
S/DESPIDO.-**

MP-15528-2012.-

23782.-

Peticionante: Lorenzo - Di Iorio.-

///Mar del Plara, 4 de Diciembre de 2019.- msg.-

Proveyendo a la presentación electrónica de fecha 19/11/19:

"SOLICITA SE ACLARE. CONTESTA VISTA": Hágase saber al
peticionante que lo dispuesto a fs. 422 respondió oportunamente a la
inminencia de la fecha de inicio de la subasta virtual, conforme proveído de
fs. 400 (art. 12 ley 11.653).-

Atento lo peticionado, y el estado actual de estos obrados, de la

liquidación practicada a fs. 419 córrase traslado a la contraparte con entrega
de copias por el plazo de cinco días. NOTIFIQUESE (art. 135 del CPCC).

**Creado por GILES, MARIA SILVINA el
20/12/2019 09:25:44 a.m.**

Hágase saber al requirente que, de corresponder, la pertinente
liquidación debe hallarse aprobada en autos con anterioridad a la fecha de
inicio de la puja virtual propuesta por la perito martillera y proveída a
continuación (art. 12 ley 11.653).-

Proveyendo a la presentación electrónica de fecha 25/11/19.

**PROPONE NUEVA FECHA DE SUBASTA. SOLICITA SE LIBRE
MANDAMIENTO. SE INFORME AL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.**

HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES: Al punto I: Atento lo
manifestado, estado de los actuados, y a los fines de dar acabado
cumplimiento con lo dispuesto a fs. 388/390, punto 2), **fijese como nueva
fecha de inicio de la subasta electrónica para el día 14 de febrero de
2020 -hora de inicio 10hs.-, y con fecha de finalización el día 2 de marzo
de 2020 -a las 10hs.-**(arts. 30 y ss Ac. 3604 SCBA).-

En virtud de la fecha de inicio de subasta electrónica establecida
ut supra, fijase como **fecha de audiencia de adjudicación del inmueble** la
del día **12 de marzo de 2020, a las 09:00 hs.**, por ante la sede de este



73



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Tribunal del Trabajo n° 3 Departamental. NOTIFIQUESE (art. 135 del CPCC).-

Al punto II: Autorízase a la peticionante a exhibir el bien objeto de subasta el día 5 de febrero de 2020 próximo de 10hs. a 12hs., a cuyo fin líbrese mandamiento. Se deja expresa constancia que el Oficial interviniente se encuentra facultado para allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública a tales efectos (arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216, Título II - De las diligencia - Capítulo V - De los Mandamientos - del Ac. 3397/08 de la S.C.B.A.).

De corresponder, hágase saber a los ocupantes del inmueble los días de visita designados, como asimismo que deberán permitir el acceso al inmueble que se pretende subastar, tanto al martillero como a los interesados en la adquisición del bien, bajo apercibimiento de considerarse desobediencia a una orden judicial (art. 239 del Cód. Penal). NOTIFIQUESE

Creado por GILES, MARIA SILVINA e I

oportunamente (art. 135 del CPCC) 20/12/2019 09:25:44 a. m.

A los fines indicados, líbrese oficio a la Seciconal de Policía correspondiente.-

Al punto III: Una vez acreditada en autos el cumplimiento de la publicación edictal (en el Boletín Oficial y en el Diario la Capital), y en el plazo de 10 días hábiles, hágase saber a la perito Martillera que deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón n° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).-

FERNANDO NOVOA
JUEZ



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 04/12/2019 10:31:04 - NOVOA Fernando
(fernando.novoa@pjba.gov.ar) -



242900517004178923

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

**Creado por: GILES, MARIA SILVINA el
20/12/2019 09:25:44 a. m.**